

BOGOTA D.C., mayo de 2026

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental al debido proceso administrativo, educación, igualdad y principio de confianza legítima.

Accionante: JOSÉ DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO.

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS).

JOSÉ DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO, identificado con la C.C. No. 80.132.274 de Bogotá, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la entidad **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)** con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales, los cuales se fundamentan en los hechos que procedo a exponer:

HECHOS

PRIMERO: ACTO VULNERATORIO NOTIFICADO EL DÍA DE HOY. El **24 de mayo de 2026 a las 2:03 p.m.**, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS notificó al accionante la **respuesta definitiva** al reclamo radicado, mediante el Oficio de Salida No. **20260039541S**, en el cual negó la habilitación de la plataforma SIGP. La entidad se limitó a reiterar que “en esta etapa del proceso no se otorgarán credenciales de pre-registro” y que quienes no contaran con accesos “a la fecha del 21 de abril de 2026 no podrán postular sus propuestas”, sin analizar las fallas técnicas reportadas ni la asignación de credenciales realizada por la propia entidad el 28 de abril de 2026. Este acto constituye la **vulneración actual, directa y definitiva** de los derechos fundamentales del accionante.

SEGUNDO: CONDICIÓN DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. El actor, **JOSÉ DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 80.132.274, se encuentra **INCLUIDO** en el Registro Único de Víctimas (RUV) bajo el ID de Persona No. 3819053, por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado** ocurrido el 17 de enero de 1998. El hecho de **Amenaza** del 15 de enero de 1998 fue valorado, figurando en estado **No Incluido**. Esta condición impone a las entidades estatales la obligación de aplicar **enfoque diferencial y flexibilización administrativa**.

TERCERO: INTERÉS LEGÍTIMO. El accionante fue **admitido** para cursar la **Maestría en Derecho Penal** durante el segundo semestre de 2026, cuyo costo asciende a **\$11.119.600** por semestre, siendo la Convocatoria 975 de MINCIENCIAS la **única vía real y efectiva** para financiar su proyecto académico.

CUARTO: REGISTRO INICIAL Y AUSENCIA DE CREDENCIALES. El 21 de abril de 2026, dentro de los términos de la Convocatoria 975, el actor realizó el registro inicial en la plataforma

de MINCIENCIAS. Sin embargo, el sistema **no generó ni envió** las credenciales de acceso requeridas.

QUINTO: RADICACIÓN DE PETICIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL. Ante la falta de credenciales, el 23 de abril de 2026 a las 12:28 p.m., el actor radicó un **Derecho de Petición con enfoque diferencial**, informando la falla tecnológica y solicitando la entrega de accesos y la ampliación del plazo.

SEXTO: NOTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA DE RECHAZO. Ese mismo 23 de abril de 2026, a las 10:56 p.m. —cuando el plazo ya había vencido—, el sistema notificó el **rechazo del pre-registro**, alegando inconsistencias en los datos e indicando que debía repetirse el proceso, lo cual resultaba **materialmente imposible** dentro del término legal.

SÉPTIMO: GENERACIÓN POSTERIOR DE CREDENCIALES. El actor corrigió los datos de inmediato. El **28 de abril de 2026**, MINCIENCIAS procesó la información y envió el mensaje oficial de **habilitación de usuario**, asignando un **Usuario SIGP** y su clave de acceso. Con ello, la entidad **flexibilizó expresamente** la restricción del 21 de abril contenida en la Adenda No. 2.

OCTAVO: BARRERAS TECNOLÓGICAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD. Al intentar ingresar al SIGP con las credenciales otorgadas, la plataforma arrojó el error técnico: **“El correo electrónico proporcionado ya se encuentra en uso”**, impidiendo el cargue de la propuesta.

NOVENO: OCULTAMIENTO DE LA CONVOCATORIA 975. Simultáneamente, la plataforma **ocultó la Convocatoria 975** del menú interactivo, desplegando únicamente convocatorias antiguas, lo que imposibilitó materialmente la postulación.

DÉCIMO: RADICACIÓN DEL RECLAMO FORMAL URGENTE. El 29 de abril de 2026 a las 11:10 p.m., el actor envió un **Reclamo Formal Urgente**, radicado oficialmente el 30 de abril de 2026 a las 09:21:34 a.m., solicitando la habilitación excepcional de la plataforma por 48 horas bajo enfoque diferencial.

UNDÉCIMO: MORA ADMINISTRATIVA. MINCIENCIAS tardó **24 días** en responder la solicitud urgente, pese a tratarse de un asunto que comprometía derechos fundamentales y requería atención inmediata.

DUODÉCIMO: CONTRADICCIÓN Y OMISIÓN DE DEBERES. La respuesta final del 24 de mayo desconoce que el propio Ministerio **otorgó credenciales el 28 de abril**, omite pronunciarse sobre los **errores técnicos reportados**, y aplica de manera rígida la Adenda No. 2, ignorando el **enfoque diferencial** que debía aplicarse en favor del actor como víctima del conflicto armado.

PRETENSIONES

PRIMERA: Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, educación superior, petición, y los principios de buena fe, confianza legítima y enfoque diferencial, vulnerados por MINCIENCIAS al impedirme continuar con la postulación a la Convocatoria 975 por fallas técnicas imputables a la entidad.

SEGUNDA: Dejar sin efecto, para mi caso concreto, la decisión contenida en el Oficio No. 20260039541S del 24 de mayo de 2026, mediante la cual MINCIENCIAS negó la habilitación de la plataforma SIGP sin analizar las fallas técnicas reportadas ni los actos previos de la propia entidad.

TERCERA: Ordenar a MINCIENCIAS que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, corrija las fallas técnicas que afectan mi usuario en el SIGP —incluyendo el error de “correo electrónico en uso” y la ausencia del menú de la Convocatoria 975— garantizando mi acceso efectivo a la plataforma.

CUARTA: Ordenar a MINCIENCIAS que, una vez restablecido el acceso a la plataforma, me habilite un término excepcional de cuarenta y ocho (48) horas para cargar mi propuesta y completar mi postulación a la Convocatoria 975, en igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes.

QUINTA: Ordenar a MINCIENCIAS que informe al despacho, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cumplimiento de las órdenes impartidas, las acciones realizadas para garantizar mi participación efectiva en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Principio de Buena Fe, Confianza Legítima y Respeto al Acto Propio

(Art. 83 C.P. – Sentencia T-295 de 1999)

El artículo 83 de la Constitución Política impone a las autoridades el deber de actuar conforme a la buena fe, prohibiendo conductas contradictorias que desconozcan la confianza legítima generada en los administrados. La Corte Constitucional, en la Sentencia **T-295 de 1999**, definió el respeto al acto propio como la prohibición de que una autoridad adopte una decisión “objetivamente contradictoria respecto de su comportamiento previo”, cuando dicho comportamiento ha generado expectativas legítimas en el ciudadano.

Aplicación al caso concreto

MINCIENCIAS vulneró este principio al sostener en su respuesta final del **24 de mayo de 2026** que, conforme a la Adenda No. 2, no se podían otorgar credenciales después del 21 de abril. Sin embargo, la propia entidad:

- **procesó los datos del actor,**
- **validó su identidad,**
- **y le asignó oficialmente el Usuario SIGP: ENT816782026 el 28 de abril de 2026,**

es decir, **siete días después del límite que hoy pretende aplicar rígidamente.**

Ese acto administrativo previo —la creación del usuario y la habilitación del acceso— **flexibilizó la regla del 21 de abril** y generó una confianza legítima en la continuidad del proceso. Por tanto, la negativa del 24 de mayo constituye un **acto contradictorio**, prohibido por la doctrina del acto propio.

La entidad no puede:

- otorgar credenciales el 28 de abril,
- permitir el acceso al sistema,
- y luego negar la habilitación alegando que no se otorgan credenciales después del 21 de abril.

Esa contradicción vulnera la buena fe, la confianza legítima y el debido proceso administrativo.

2. Violación del Debido Proceso Administrativo por Barreras Tecnológicas

(Art. 29 C.P. – Jurisprudencia sobre fallas informáticas)

El debido proceso administrativo exige que las actuaciones estatales se desarrollen bajo reglas claras, sin obstáculos arbitrarios y garantizando el acceso efectivo a los procedimientos públicos.

La Corte Constitucional ha reiterado que **las fallas tecnológicas imputables a la administración no pueden trasladarse al ciudadano**, especialmente cuando impiden el ejercicio de un derecho o la participación en un procedimiento público.

Aplicación al caso concreto

El actor enfrentó dos barreras tecnológicas atribuibles exclusivamente a MINCIENCIAS:

1. **Bucle informático:** “El correo electrónico proporcionado ya se encuentra en uso”, lo que bloqueó el ingreso al SIGP.
2. **Ocultamiento de la Convocatoria 975:** La plataforma no desplegó la convocatoria vigente, impidiendo materialmente la postulación.

Ambas fallas fueron **reportadas oportunamente**, pero la entidad:

- no las analizó,
- no las corrigió,
- no ofreció soporte técnico,
- y finalmente **negó la habilitación sin estudiar el fondo del problema.**

Esto constituye una vulneración directa del debido proceso administrativo.

La existencia de barreras tecnológicas e intermitencias en la plataforma SIGP para la Convocatoria No. 975 de 2026 no es un hecho aislado ni una simple afirmación del accionante. Este patrón de fallas sistémicas ya fue objeto de pronunciamiento judicial por el **Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Florencia - Caquetá**, en la **Sentencia No. 65 del 5 de mayo de 2026** (Rad. 18001-31-10-002-2026-00131-00). En dicha providencia, con idénticos supuestos fácticos frente a la misma convocatoria de MINCIENCIAS, el despacho judicial tuteló los derechos fundamentales al debido proceso, educación e igualdad, tras comprobarse que el software estatal impidió el registro oportuno de los aspirantes.

Frente a la probable defensa de MINCIENCIAS orientada a señalar que la expedición de adendas de ampliación de plazos fue una medida suficiente para garantizar el acceso, se debe aplicar el criterio decantado en la Sentencia No. 65 de 2026 del Juzgado Segundo de Familia de Florencia. El despacho judicial concluyó de forma categórica que **las medidas generales de ampliación de plazos mediante adendas resultan INSUFICIENTES E INIDÓNEAS** si el error técnico particular del sistema persiste sin solución concreta. En mi caso, el bucle de 'correo en uso' y ocultamiento del menú persistió de manera ininterrumpida, haciendo inútil cualquier prórroga del cronograma.

Tal como lo recordó el juez de circuito en el precedente específico contra MINCIENCIAS, la Corte Constitucional en **Sentencia T-146 de 2011** determinó que: *'un trámite administrativo interno de una entidad no puede constituirse en una barrera para el disfrute de los derechos de una persona. Las cargas administrativas internas le corresponde soportarlas a la entidad y no al ciudadano'*. Que la plataforma SIGP asocie erróneamente mis datos o bloquee el acceso con un mensaje de 'correo en uso' es un defecto de soporte, diseño y control operativo exclusivo de MINCIENCIAS. Trasládame la pérdida de la beca por un error de su software es una flagrante violación constitucional.

Si bien participar en una convocatoria pública no genera un derecho adquirido a la financiación, la jurisprudencia específica del caso establece que **se configura una afectación directa al derecho fundamental a la educación en su dimensión de ACCESO**. Esto ocurre cuando la administración, a través de sus deficiencias tecnológicas, impide arbitrariamente que el ciudadano pueda siquiera participar o concursar en igualdad de condiciones en los programas estatales orientados a la formación de posgrado.

IV. APARTADO ESPECIAL: EXISTENCIA DE PRECEDENTE JUDICIAL IDÉNTICO EN LA MISMA CONVOCATORIA 975 DE MINCIENCIAS (SENTENCIA DE TUTELA NO. 65 DE 2026)

Se solicita respetuosamente al Señor Juez tener en cuenta que las fallas de la plataforma SIGP aquí denunciadas no constituyen un hecho aislado, una simple afirmación del accionante o un problema de "falta de diligencia del usuario".

El Ministerio accionado viene presentando un patrón de fallas sistémicas insuperables en esta misma Convocatoria No. 975 de 2026, al punto de que el **Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Florencia - Caquetá**, mediante la **Sentencia No. 65 del 5 de mayo de 2026** (Radicación: 18001-31-10-002-2026-00131-00), ya amparó los derechos de otra aspirante bajo los mismos supuestos fácticos.

De dicha providencia judicial específica contra MINCIENCIAS, se derivan tres reglas jurídicas plenamente aplicables a mi caso concreto para desvirtuar la defensa de la entidad:

1. **Insubsistencia de la defensa general de MINCIENCIAS (Cargas del Proceso):** Ante el juez de Florencia, MINCIENCIAS argumentó de forma idéntica que los aspirantes "no cumplieron con las cargas mínimas" o que "las adendas de ampliación de plazos eran suficientes". El Juzgado de Circuito rechazó de plano este argumento señalando que:

> **"Si bien la entidad accionada adoptó medidas generales como la ampliación de los plazos mediante adendas, estas no resultaron idóneas ni suficientes para resolver la situación particular (...) en tanto el error del sistema persistió sin solución concreta, lo que evidencia una omisión administrativa en la atención del caso específico"**.

2. **Prohibición de trasladar fallas tecnológicas al ciudadano:** El precedente específico recordó que, según la Sentencia T-146 de 2011 de la Corte Constitucional, las fallas de software del Estado son responsabilidad única de la administración:

> **"(...) un trámite administrativo interno de una entidad no puede constituirse en una barrera para el disfrute de los derechos de una persona. Las cargas administrativas internas le corresponde soportarlas a la entidad y no al ciudadano"**.

Por lo tanto, el bloqueo que sufro por el error de "correo electrónico en uso" y el ocultamiento de la Convocatoria 975 es una carga operativa de MINCIENCIAS que el juez no puede permitir que me trasladen.

3. **Afectación real al derecho fundamental a la Educación Superior:** MINCIENCIAS suele alegar que participar en una convocatoria no genera derechos adquiridos. No se trata de exigir un beneficio automático, sino de proteger la oportunidad de concursar. Como bien lo decantó el Juez de Familia en la citada Sentencia No. 65 de 2026:

> **"Cuando el acceso a dichos mecanismos se ve obstaculizado por fallas imputables a la administración, se configura una afectación al derecho a la educación en su dimensión de acceso, en la medida en que se impide al ciudadano siquiera participar en el proceso"**.

Al existir este antecedente judicial idéntico, donde se demostró la inoperancia del sistema informático de MINCIENCIAS para este proceso de selección del año 2026, resulta imperativo aplicar el principio de igualdad y amparar mis derechos fundamentales en los mismos términos.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela ante ninguna autoridad judicial por los mismos hechos y derechos aquí expuestos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de mi Cédula de Ciudadanía No. 80.132.274.

PRUEBAS

- **ANEXO A y B:** PQRSD inicial con enfoque diferencial del 23 de abril que reporta la falla.
- **ANEXO C:** Certificado de admisión oficial a la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Santo Tomás.
- **ANEXO D:** Reporte de trazabilidad documental que demuestra la mora administrativa de 24 días de la entidad.
- **ANEXO E:** Mensaje oficial de "Creación Persona" del 28 de abril que habilitó formalmente mi usuario SIGP.
- **ANEXO F:** Correo electrónico de advertencia técnica enviado a la entidad el 29 de abril a las 11:10 p.m.
- **ANEXO G:** Captura de pantalla que evidencia el error de "correo en uso" y ocultamiento de convocatoria.
- **ANEXO H, I y J:** Texto, planillas y sello oficial del Reclamo Urgente Radicado 20260037928R.
- **ANEXO K y L:** Notificación y Oficio de Salida 20260039541S que contiene el acto administrativo lesivo.
- **ANEXO M:** Certificado del Registro Único de Víctimas que acredita mi inclusión bajo el ID de Persona No. 3819053.
- **ANEXO N:** Copia de mi Cédula de Ciudadanía No. 80.132.274 para efectos de mi plena identificación procesal.

NOTIFICACIONES

- **ACCIONANTE:** Recibo notificaciones de carácter judicial e institucional exclusivamente en el correo electrónico: dilbarsanchez@gmail.com y al abonado celular 3145715008.
Calle 65b # 18n-06 Bogotá

- **ACCIONADO:** El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico institucional: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co (o el buzón oficial habilitado en su portal web).
- **Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 208,**
- **Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Pisos 2 al 6, Bogotá D.C.**

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters and loops, likely representing the name José Dilbar Sánchez Quintero.

JOSÉ DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO

C.C. No. 80.132.274 de Bogotá



Jose Dilbar Sánchez Quintero <dilbarsanchez@gmail.com>

Recepción de Solicitud PQRSD Asunto nuevo - Petición con enfoque diferencial 2026-04-23 No. 20260028207R

1 mensaje

atencionalciudadano@minciencias.gov.co
<atencionalciudadano@minciencias.gov.co>
Para: dilbarsanchez@gmail.com

23 de abril de 2026 a las
12:28 p.m.

Asunto: Recepción de Solicitud PQRSD Asunto nuevo - Petición con enfoque diferencial 2026-04-23 No. 20260028207R

Estimado/a: JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO,

Confirmamos que su Solicitud PQRSD **20260028207R** fue **RECIBIDA exitosamente**.

Datos de la Solicitud PQRSD

Solicitud PQRSD No: 20260028207R
Tipo de Solicitud PQRSD: Petición con enfoque diferencial
Fecha de recibo: 2026-04-23 12:28:14
Clave: DN3IH4PH8

Si desea ver la trazabilidad a su solicitud [clic aquí](#)

Este correo es informativo
política de tratamiento de datos


Al radicar esta petición, usted autoriza al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN al tratamiento de sus datos personales en virtud de la ley 1581 de 2012 y su respuesta por correo electrónico. Sus datos serán recolectados y tratados conforme a la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales la cual puede encontrar en el siguiente enlace. (https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/resolucion_0693-2022.pdf)

Adicionalmente sus datos podrán ser utilizados para:

- Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo la entidad, en ejercicio de sus funciones de conformidad con la Ley 2162 de 2021.
- El suministro de información misional e institucional por parte de la entidad.
- Evaluar la calidad de los servicios del Ministerio.
- Elaborar informes y estadísticas.

por favor no responder sobre el mismo.



 **Adjuntos_de_Actuacion_PQR20260423-122814-493c21-95916385.zip**
132K

Solicitud de PQRSD



Radicado: 20260028207R

Información del Solicitante

Nombres: JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		Identificación: 80132274
Tipo de Solicitante: Natural	Anónimo: NO	Número de anexos: 0
E-Mail: dilbarsanchez@gmail.com		Teléfono: 3145715008

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Minciencias		Fecha y Hora: 2026-04-23 12:28:14
Tipo de solicitud: Petición con enfoque diferencial		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento: BOGOTA	Ciudad: Bogotá D.C
Asunto: BOGOTA D.C., 23 DE ABRIL DE 2026 SEÑORES: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (MINCIENCIAS) CIUDAD ASUNTO: DERECHO DE PETICION CON ENFOQUE DIFERENCIAL - SOLICITUD DE CREDENCIALES Y PRORROGA DE PLAZO. JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO, identificado con la C.C. No. 80.132.274, en ejercicio del derecho fundamental de petici?n consagrado en el Artículo 23 de la Constituci?n Pol?tica y la Ley 1755 de 2015, presento la siguiente solicitud con car?cter URGENTE: HECHOS Me encuentro admitido en el programa de maestr?a de la Universidad Santo Tomas. Para formalizar mi proceso y el registro de mi proyecto, requiero acceso a la plataforma de Minciencias, en la cual realice mi registro el pasado 21 de abril de 2026. Hasta el momento, la entidad no ha enviado mi usuario y contrase?a a mi correo. He intentado obtener soporte por chat y tel?fono sin ?xito.		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Pisos 2 al 6 Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

<https://minciencias.gov.co/>

Solicitud de PQRSD



Radicado: 20260028207R

Información del Solicitante

Nombres: JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		Identificación: 80132274
Tipo de Solicitante: Natural	Anónimo: NO	Número de anexos: 0
E-Mail: dilbarsanchez@gmail.com		Teléfono: 3145715008

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Minciencias		Fecha y Hora: 2026-04-23 12:28:14
Tipo de solicitud: Petición con enfoque diferencial		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento: BOGOTA	Ciudad: Bogotá D.C
Asunto: El plazo para cargar los documentos vence hoy, 23 de abril de 2026. Sin las credenciales, me es imposible cumplir con el cronograma, lo que pone en riesgo mi cupo académico. PETICIONES ENFOQUE DIFERENCIAL: Solicito tramite prioritario de esta petición al tratarse de una barrera administrativa que afecta mi derecho fundamental a la educación superior. ENTREGA DE CREDENCIALES: Se remita de manera inmediata mi usuario y contraseña al correo electrónico registrado. PRORROGA DE PLAZO: Solicito se me conceda tiempo adicional para subir mis documentos, dado que la imposibilidad de cumplir hoy obedece a una falla técnica de la entidad y no a falta de diligencia de mi parte. NOTIFICACIONES Recibir respuesta inmediata en: Correo: dilbarsanchez@gmail.com Celular: 3145715008 Dirección: Calle 65b No. 18n - 06 s, Bogota D.C.		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Pisos 2 al 6 Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

<https://minciencias.gov.co/>

Solicitud de PQRSD



Radicado: 20260028207R

Información del Solicitante

Nombres: JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		Identificación: 80132274
Tipo de Solicitante: Natural	Anónimo: NO	Número de anexos: 0
E-Mail: dilbarsanchez@gmail.com		Teléfono: 3145715008

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Minciencias		Fecha y Hora: 2026-04-23 12:28:14
Tipo de solicitud: Petición con enfoque diferencial		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento: BOGOTA	Ciudad: Bogotá D.C
Asunto: Atentamente, JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO C.C. 80.132.274 DEPENDIENTE JUDICIAL		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Pisos 2 al 6 Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

<https://minciencias.gov.co/>

**Rechazo Persona : JOSE DILBAR**

1 mensaje

ADMINISTRADOR <formularios_sigp@minciencias.gov.co>
Para: DILBARSANCHEZ@gmail.com

23 de abril de 20:

**Atención!**

Se ha rechazado en el sistema la persona **JOSE DILBAR** por la siguiente razón:

La persona natural **JOSE DILBAR** con cédula **80132274**, **NO** fue avalada dado que sus datos de identificación no coinciden con la información registrada en las bases de datos que se utilizan para su validación. En estas bases aparecen los siguientes datos: **JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO** y **80132274**. Recuerde que el nombre y la cédula deben ser **IGUALES** a los registrados en el RUT (sin dígito de verificación) y en su documento de identidad. Por lo tanto, realice nuevamente el preregistro en el siguiente enlace con los datos correctos: <http://formulariosigp.minciencias.gov.co:7001/Entidadesminciencias/>

Gracias. Administrador
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias

*****NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente*****

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

-Minciencias no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias-

Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpennos, notifiquenoslo al atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril 2026

**LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y MARKETING DE LA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ**

Institución Universitaria de carácter privado, aprobada por el Gobierno Nacional por el Decreto 1583 de agosto de 1975, con Acreditación Institucional de Alta Calidad Modalidad Multicampus, según Resolución del Ministerio de Educación Nacional - MEN No. 014525 del 28 de julio de 2022 con vigencia por ocho años.

HACE CONSTAR:

Que, **SÁNCHEZ QUINTERO JOSÉ DILBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.132.274, se encuentra **ADMITIDO** para iniciar estudios en el programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**, durante el segundo semestre académico del año 2026.

Duración : 4 Semestres
Modalidad : Presencial
Semestre : 1 Semestre

Que el costo actual del semestre es de **once millones, ciento diecinueve mil seiscientos pesos (\$11.119.600)**

Se expide por solicitud del interesado para efectos de trámites.


JESÚS ENRIQUE GONZÁLEZ EXARCHEAS



Reporte de Trazabilidad PQRS



Información de la PQRS

No Radicado: 20260037928R
Tipo de PQRS: Petición
Origen: Peticionario
Estado: Tramitado en término
Fecha de Creación: 2026-04-30 09:21:38
Canal de Recepción: Correo electrónico
País: Colombia

Categorización de la PQRS

TEMAS: Convocatorias
SUBTEMA: 975

Asunto

RECLAMO FORMAL URGENTE - MORA ADMINISTRATIVA, BLOQUEO TÉCNICO Y FALLA EN CANALES DE ATENCIÓN *SOLICITANTE:* JOSE DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO (C.C. 80.132.274) *CALIDAD:* Víctima de desplazamiento forzado (RUV ID 3819053). *REFERENCIA:* Reiteración del radicado 20260028207R. *USUARIO SIGP:* ENT816782026. *HECHOS:* 1. *DILIGENCIA INICIAL:* EL *21 de abril de 2026* realicé mi registro para la Convocatoria 975. Ante la no entrega de credenciales, el *23 de abril* al mediodía radiqué el PQRS 20260028207R. 2. *NOTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA:* Minciencias notificó el rechazo por datos de identificación el *23 de abril a las 10:56 p. m.*, cuando el plazo legal ya había vencido, imposibilitando cualquier corrección oportuna. 3. *MORAY BLOQUEO COMUNICATIVO:* La entidad tardó *cinco días* (del 24 al 28 de abril) en generar nuevas credenciales tras mi subsanación. Durante este tiempo, intenté obtener soporte por *chat, teléfono y correo electrónico* de manera reiterada sin obtener respuesta alguna, encontrándome en un estado de total indefensión. 4. *BLOQUEO TÉCNICO ACTUAL:* El sistema impide el avance indicando que *el correo electrónico ya se encuentra en uso*, y a pesar de contar hoy con claves, la plataforma *no muestra la Convocatoria 975*, persistiendo la barrera técnica. *SOLICITUD:* - Solicito la *habilitación excepcional* de la plataforma SIGP para mi usuario *ENT816782026* por 48 horas para cargar mi propuesta técnica de maestría (USTA). - Exijo la aplicación del *Enfoque Diferencial* por mi condición de desplazado forzado, evitando que la ineficiencia técnica y la nula respuesta en sus canales de *chat y teléfono* vulneren mi derecho fundamental a la educación superior. Jose Dilbar Sanchez Quintero C.C. No. 80.132.274 de Bogotá T.P. No. 429.203 del C.S. de la J. ?314 571 5008 ??dilbarsanchez@gmail.com

Actuaciones

Tipo Actuación	Responsable	Rol	Fecha y Hora	Anexos
Registro PQRS	Anonimo	Peticionario	2026-04-30 09:21:42	<ul style="list-style-type: none">20260037928R RECLAMO FORMAL URGENTE MORA ADMINISTRATIVA BLOQ PQRS DV3 Registro PORResumen_2026-04-30_Registro PQRS.pdf
Respuesta entidad	LEIDY CAROLINA TORREZ MARTINEZ	Entidad	2026-05-24 14:03:06	<ul style="list-style-type: none">Respuesta entidad 2026-05-24 No Rad 20260037928R No Rad Resp 20260039541S.pdf

[← Regresar](#)

**Creación Persona : JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO**

1 mensaje

ADMINISTRADOR <formularios_sigp@minciencias.gov.co>
Para: dilbarsanchez@gmail.com

28 de abril de 20

**Atención!**

Se ha registrado en el sistema la persona **JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO** con las siguientes credenciales:

Usuario : ENT816782026
Clave : jga7TV@2

Es necesario que ingrese al sistema y complete la información sobre su entidad en el siguiente link:

[Formulario Entidades](#)

Gracias, Administrador
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias

*****NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente*****

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

-Minciencias no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias-

Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpennos, notifiquenoslo al atencionalciudadano@minciencias.gov.co



Jose Dilbar Sánchez Quintero <dilbarsanchez@gmail.com>

RECLAMO FORMAL URGENTE - MORA ADMINISTRATIVA, BLOQUEO TÉCNICO Y FALLA EN CANALES DE ATENCIÓN

1 mensaje

Jose Dilbar Sánchez Quintero <dilbarsanchez@gmail.com>

29 de abril de 2026 a las 11:10 p.m.

Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

SOLICITANTE: JOSE DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO (C.C. 80.132.274) **CALIDAD:** Víctima de desplazamiento forzado (RUV ID 3819053). **REFERENCIA:** Reiteración del radicado 20260028207R. **USUARIO SIGP:** ENT816782026.

HECHOS:

- DILIGENCIA INICIAL:** El **21 de abril de 2026** realicé mi registro para la Convocatoria 975. Ante la no entrega de credenciales, el **23 de abril** al mediodía radiqué el PQRSD 20260028207R.
- NOTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA:** Minciencias notificó el rechazo por datos de identificación el **23 de abril a las 10:56 p. m.**, cuando el plazo legal ya había vencido, imposibilitando cualquier corrección oportuna.
- MORAY BLOQUEO COMUNICATIVO:** La entidad tardó **cinco días** (del 24 al 28 de abril) en generar nuevas credenciales tras mi subsanación. Durante este tiempo, intenté obtener soporte por **chat, teléfono y correo electrónico** de manera reiterada sin obtener respuesta alguna, encontrándome en un estado de total indefensión.
- BLOQUEO TÉCNICO ACTUAL:** El sistema impide el avance indicando que "**el correo electrónico ya se encuentra en uso**", y a pesar de contar hoy con claves, la plataforma **no muestra la Convocatoria 975**, persistiendo la barrera técnica.

SOLICITUD:


- Solicito la **habilitación excepcional** de la plataforma SIGP para mi usuario **ENT816782026** por 48 horas para cargar mi propuesta técnica de maestría (USTA).
- Exijo la aplicación del **Enfoque Diferencial** por mi condición de desplazado forzado, evitando que la ineficiencia técnica y la nula respuesta en sus canales de **chat y teléfono** vulneren mi derecho fundamental a la educación superior.

Jose Dilbar Sanchez Quintero
C.C. No. 80.132.274 de Bogotá
T.P. No. 429.203 del C.S. de la J.

☎ 314 571 5008

✉ dilbarsanchez@gmail.com

3 archivos adjuntos

 **WhatsApp Image 2026-04-29 at 11.04.29 PM.pdf**
72K

 **DP.pdf**
872K

 **Solicitante.pdf**
68K

JOSE ✓

SANCHEZ ✓

Segundo Nombre

Si tienes un segundo nombre, introdúcelo aquí. De lo contrario, déjalo en blanco

DILBAR ✓

Segundo Apellido

Si tienes un segundo apellido, introdúcelo aquí. De lo contrario, déjalo en blanco.

QUINTERO ✓

Correo Electrónico*

Ingresa tu dirección de correo electrónico válida.

dilbarsanchez@gmail.com

El correo electrónico proporcionado ya se encuentra en uso.

País*

Especifica el país de residencia.

Colombia ✓

Departamento

Indica el departamento o provincia de residencia.

BOGOTA ✓

Ciudad / Municipio

Indica la ciudad o municipio de residencia.

Bogotá D.C. ✓

Dirección

Tipo de calle

Calle ✓

Calle

65b ✓

Número

18n ✓

- 06 ✓

No tengo número

Referencias adicionales

Solicitante: JOSE DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO,

C.C. 80.132.274. Calidad: Víctima de desplazamiento forzado, RUV ID 3819053.

Referencia: Reiteración del radicado 20260028207R.

Usuario SIGP: ENT816782026.

El 21 de abril de 2026 realicé mi registro en la plataforma de Minciencias para participar en la Convocatoria 975. No recibí credenciales de acceso, por lo que el 23 de abril, al mediodía, radiqué el PQRSD 20260028207R solicitando la entrega inmediata de usuario y contraseña. Ese mismo 23 de abril, pero a las 10:56 p. m., Minciencias notificó el rechazo del registro por supuestos errores en los datos de identificación. Para ese momento, el plazo de la convocatoria ya había vencido, lo que me impidió corregir dentro del término legal.

Realicé la corrección de datos de manera inmediata. Sin embargo, la entidad tardó cinco días completos, del 24 al 28 de abril, en generar las nuevas credenciales, retraso que no es atribuible al solicitante. El 29 de abril, aun con las nuevas credenciales, la plataforma SIGP no muestra la Convocatoria 975, impidiendo cargar mi propuesta técnica de maestría (USTA). Esto constituye una barrera administrativa insuperable, especialmente tratándose de un sujeto de especial protección constitucional por condición de desplazamiento forzado.

Solicito de manera inmediata la habilitación excepcional de la plataforma SIGP, de modo que se abra la Convocatoria 975 para mi usuario ENT816782026 por un término de 48 horas, con el fin de cargar mi propuesta técnica de maestría. La imposibilidad de participar en la convocatoria no proviene de mi conducta, sino de la mora en la validación de datos y en la generación de credenciales por parte de Minciencias. La notificación extemporánea del 23 de abril a las 10:56 p. m. imposibilitó cualquier corrección dentro del plazo. Como víctima de desplazamiento forzado, requiero la aplicación del Enfoque Diferencial, evitando que una falla administrativa me excluya de un proceso académico que impacta directamente mi proyecto de vida.

Agradezco que la respuesta sea enviada al correo dilbarsanchez@gmail.com y al celular 3145715008.

Atentamente,

JOSE DILBAR SÁNCHEZ QUINTERO

C.C. 80.132.274

Víctima de desplazamiento forzado – RUV 3819053

Usuario SIGP: ENT816782026

REGISTRAR PROYECTO O PROGRAMA

A continuación, llene los campos para registrar su proyecto, programa o ficha técnica ante Minciencias y luego pulse el botón registrar. Los campos con asterisco son de carácter obligatorio.

Recuerde que, la Entidad/Persona que escoja quedará con el ROL de EJECUTOR (EJECUTORA) en el proyecto, y el rol no podrá ser cambiado.

Para modificar la información de la entidad, acceda al siguiente enlace: [Formulario de Entidades](#)

Debe seleccionar una convocatoria

Convocatoria *	Seleccione...
Entidad / Persona *	Seleccione...
Título #	CONVOCATORIA 49 CONVOCATORIA 52 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Ingresar el título del proyecto
Correo #	

He leído y acepto los Términos y Condiciones

Registrar Cancelar

PROYECTO/PROGRAMA

Todos los proponentes deben diligenciar el formulario de "Pre-Registro", según se indica en el formulario de "Pre-Registro", según se indica en el formulario de "Pre-Registro", después de diligenciar el formulario, el proyecto/programa debe ser enviado para su estudio.



Jose Dilbar Sánchez Quintero <dilbarsanchez@gmail.com>

Resultado Radicación de Solicitud

1 mensaje

planillas@minciencias.gov.co <planillas@minciencias.gov.co>
Para: dilbarsanchez@gmail.com

30 de abril de 2026 a las 9:21 a.m.

Ha sido radicada la solicitud que usted ha generado vía correo electrónico:

Número de Radicado: 20260037928R

Remite: Jose Dilbar Sánchez Quintero <dilbarsanchez@gmail.com>

Fecha: 2026-04-29 23:10:16

Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Asunto: RECLAMO FORMAL URGENTE MORA ADMINISTRATIVA BLOQUEO TECNICO Y FALLA EN CANALES DE ATENCION

Adjunto a este correo se incluye la solicitud original con la información de radicación

 **RECLAMO_FORMAL_URGENTE__MORA_ADMINISTRATIVA__BLOQUEO_
TECNICO_Y_FALLA_EN_CANALES_DE_ATENCION_8723120.pdf**
960K



Remite: Jose Dilbar Sánchez Quintero <dilbarsanchez@gmail.com>

Fecha: 2026-04-29 23:10:16

Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

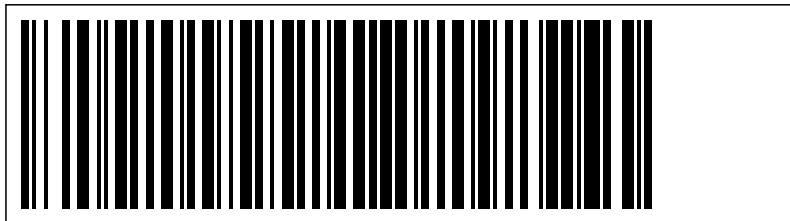
Asunto: RECLAMO FORMAL URGENTE MORA ADMINISTRATIVA
BLOQUEO TECNICO Y FALLA EN CANALES DE ATENCION

Adjuntos: 03

Radicado: 20260037928R

Fecha Radicación: 2026-04-30 09:21:34

Cc:



SOLICITANTE: JOSE DILBAR SANCHEZ QUINTERO (C.C. 80.132.274) **CALIDAD:** Víctima de desplazamiento forzado (RUV ID 3819053). **REFERENCIA:** Reiteración del radicado 20260028207R. **USUARIO SIGP:** ENT816782026.

HECHOS:

1. **DILIGENCIA INICIAL:** El **21 de abril de 2026** realicé mi registro para la Convocatoria 975. Ante la no entrega de credenciales, el **23 de abril** al mediodía radiqué el PQRSD 20260028207R.
2. **NOTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA:** Muestras notificó el rechazo por datos de identificación el **23 de abril a las 10:56 p. m.**, cuando el plazo legal ya había vencido, imposibilitando cualquier corrección oportuna.
3. **MORAY BLOQUEO COMUNICATIVO:** La entidad tardó **cinco días** (del 24 al 28 de abril) en generar nuevas credenciales tras mi subsanación. Durante este tiempo, intenté obtener soporte por **chat, teléfono y correo electrónico** de manera reiterada sin obtener respuesta alguna, encontrándome en un estado de total indefensión.
4. **BLOQUEO TÉCNICO ACTUAL:** El sistema impide el avance indicando que "**el correo electrónico ya se encuentra en uso**", y a pesar de contar hoy con claves, la plataforma **no muestra la Convocatoria 975**, persistiendo la barrera técnica.

SOLICITUD:

- Solicito la **habilitación excepcional** de la plataforma SIGP para mi usuario **ENT816782026** por 48 horas para cargar mi propuesta técnica de maestría (USTA).
- Exijo la aplicación del **Enfoque Diferencial** por mi condición de desplazado forzado, evitando que la ineficiencia técnica y la nula respuesta en sus canales de **chat y teléfono** vulneren mi derecho fundamental a la educación superior.



Jose Dilbar Sanchez Quintero
C.C. No. 80.132.274 de Bogotá/Div>
T.P. No. 429.203 del C.S. de la J.
314 571 5008
dilbarsanchez@gmail.com



Jose Dilbar Sánchez Quintero <dilbarsanchez@gmail.com>

Respuesta a la Solicitud PQRSD - Petición No. 20260037928R

1 mensaje

atencionalciudadano@minciencias.gov.co <atencionalciudadano@minciencias.gov.co>

24 de mayo de 2026 a las
2:03 p.m.

Para: dilbarsanchez@gmail.com

Asunto: Respuesta a la Solicitud PQRSD - Petición No. 20260037928R


Estimado/a: Jose Dilbar Sánchez Quintero ,

Respuesta a la Solicitud PQRSD **20260037928R**.

Datos de la Solicitud PQRSD

Solicitud PQRSD No: 20260037928R**Tipo de Solicitud PQRSD:** Petición

Respuesta: Reciba un cordial saludo en nombre del equipo de Atención al Ciudadano. Atendiendo a su requerimiento, nos permitimos informarle que, se realizo adenda No. 2 de la convocatoria 975-2026 en ésta etapa del proceso no se otorgarán credenciales de pre-registro a los candidatos en calidad de persona natural. Por lo tanto, aquellos aspirantes que no cuenten con credenciales de acceso a la fecha del 21 de abril de 2026 no podrán postular sus propuestas. Por lo anterior, sólo pueden continuar con el proceso de postulación a la convocatoria aquellos candidatos que cuenten con las credenciales de acceso para el registro del proyecto, toda vez que, realizaron el proceso de pre-registro con anticipación para garantizar la inscripción y el cargue de los documentos del proyecto antes de la fecha de cierre establecida. Quedamos atentos a cualquier otro requerimiento.

Si desea ver la trazabilidad a su solicitud [clic aquí](#)**Lo invitamos ha diligenciar nuestra encuesta de satisfacción en el siguiente [enlace](#)**PQRSD v3.0,
Este correo es informativo, por favor no responder sobre el mismo. **Adjuntos_de_Actuacion_PQR20260430-092138-30aa56-12907656.zip**
57K

Radicado No. 20260039541S

Bogotá D.C., 2026-05-24 14:03:06

Señor(a)
Jose Dilbar Sánchez Quintero
dilbarsanchez@gmail.com

Asunto: Petición - Radicado No. 20260037928R

Reciba un cordial saludo en nombre del equipo de Atención al Ciudadano.

Atendiendo a su requerimiento, nos permitimos informarle que, se realizó adenda No. 2 de la convocatoria 975-2026 en esta etapa del proceso no se otorgarán credenciales de pre-registro a los candidatos en calidad de persona natural. Por lo tanto, aquellos aspirantes que no cuenten con credenciales de acceso a la fecha del 21 de abril de 2026 no podrán postular sus propuestas.

Por lo anterior, sólo pueden continuar con el proceso de postulación a la convocatoria aquellos candidatos que cuenten con las credenciales de acceso para el registro del proyecto, toda vez que, realizaron el proceso de pre-registro con anticipación para garantizar la inscripción y el cargue de los documentos del proyecto antes de la fecha de cierre establecida.

Quedamos atentos a cualquier otro requerimiento.

LEIDY CAROLINA TORREZ MARTINEZ

ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexo: 0
Copia:

*Este documento ha sido generado a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con el uso de una contraseña personal. Para verificar su autenticidad podrá consultar el documento en el sitio web de la entidad con el número de radicado de la solicitud y la clave suministrada en la confirmación de su radicación:
<https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/FormularioGestionPQRSD/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.132.274**
SANCHEZ QUINTERO

APELLIDOS
JOSE DILBAR

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1981**
MESETAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-MAR-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01114390-M-0080132274-20191125

0069040833A 1

9910869221

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL